



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL N° 68 / 2014

FECHA : 07 DE FEBRERO DEL 2014

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinado a : **OBRA NUEVA (3 VIVIENDAS) – LEY N°19.537**

ubicado en **VOLCAN LONQUIMAY**

N° 546

población **LAS ENCINAS DE PILAUCO**

Sector **(ZONA H-1)**

propiedad de **AGRÍCOLA AGUAS VIVAS S.A.**

R.U.T. N° **99.527.390-K**

Rol **1956-14**

PERMISO OTORGADO N° 61

FECHA **21.02.2013**

Superficie edificada :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	257,97 M ²
2° piso	288,51 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	546,48 M²

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan :

Agua Potable
Alcantarillado
Electricidad
Pavimentos
Gas

Certificado N°61 DEL 20.11.2013
Certificado N°61 DEL 20.11.2013
Declaración TE1 N°954999 DEL 13.11.2013
Certificado N°15 DEL 14.01.2014
Certificado N°513202 DEL 21.01.2014

ESSAL
ESSAL
SEC
SERVIU
SEC



ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ETM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción final corresponde a la construcción de 3 viviendas de dos pisos acogidas a la Ley 19.537 de Copropiedad Inmobiliaria Condominio Tipo A, ubicadas en calle Volcán Lonquimay N°546, Las Encinas de Pilauco, de propiedad de Agrícola Aguas Vivas S.A., con una superficie aprobada de :

Superficie 1er. Piso : 85,99 M2
Superficie 2do. Piso : 96,17 M2

TOTAL POR VIVIENDA 182,16 M2

- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :

Arquitecto : Lorena Araya Raccoursier
Constructor : Juan Carlos Fernández

AVM/ETM/rsev